

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN No. 100-33-002-2020 07/01/2020 F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2020 (07/01/2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020

El Alcalde Municipal de San Gil - Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales y atendiendo lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 indica que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

Que el literal b del numeral 2° del artículo en mención, determina que: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Que el presupuesto del Municipio de San Gil para la vigencia 2020 es de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 46.233.747.866,00) M/Cte.

Que teniendo en cuenta el valor del salario mínimo que se decretó para el año 2020, según lo dispuesto por el Decreto 2360 de 2019, y que es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00) M/Cte., el presupuesto del municipio se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso final del literal b) numeral 2, art. 2° de la Ley 1150 de 2007 "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales", en consecuencia, la menor cuantía de la entidad es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 245.784.840,00) M/Cte.

Ahora bien, para efectos de aplicación de la mínima cuantía se seguirá lo reglado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, disposición que adicionó el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 "Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)", para nuestro caso corresponde a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, VEINTICUATRO





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN No. 100-33-002-2020 07/01/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 2 de 2

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 24.578.484,00) M/Cte.

De conformidad con lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2020 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como en las normas que rigen la materia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de San Gil - Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos del Municipio de San Gil - Santander, durante la vigencia fiscal 2020, así:

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
Inferior a 120.000 SMLMV	Superior a 280 SMLMV	Hasta 280 SMLMV	Hasta 28 SMLMV
		\$ 245.784.840,00	\$ 24.578.484,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Gil - Santander, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ Alcalde Municipal de San Gil

Revisó en lo jurídico: Jhojan Fernando Sánchez Araque - Secretario Jurídico y de Contralación Revisó en lo presupuestal y financiero: Diana María Dura Villar - Secretaria de Hacienda